

Exp. SE.31/2023 PAR-PRTR

MEMORA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de los apartados siguientes,

1.- ANTECEDENTES, OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Investigación, Desarrollo y Testeo de tecnologías b5G/6G desde una perspectiva de MPN vendor (empresa fabricante de redes privadas móviles o “proveedor de equipos de redes privadas”) en el marco del proyecto coordinado “MAORI Massive AI for the Open Radlo b5G/6G network MAORI Inteligencia Artificial masiva para la red Open Radio B5G/6G y, en concreto, de los subproyectos MAORI 2 y 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado con fondos NextGenerationEU. Componente 15, Inversión 6.

El proyecto coordinado MAORI Massive AI for the Open Radlo b5G/6G network tiene como principal objetivo el desarrollo de un marco técnico y métodos específicos basados en inteligencia artificial para la gestión inteligente de las futuras redes B5G/6G de comunicaciones móviles. Este proyecto está centrado principalmente en el interfaz radio y sus nuevas características, considerando además el enfoque de red de acceso abierta (Open RAN).

La prestación de los servicios que se contrata consiste en una serie de actividades fundamentales para poder alcanzar los objetivos del proyecto MAORI listados en el Anexo II del Real Decreto 1040/2021:

- Identificar y caracterizar los escenarios de servicio para redes abiertas b5G/6G y los casos de uso específicos de gestión de redes móviles a mejorar mediante inteligencia artificial.
- Desarrollar esquemas para la generación y adquisición de información de fuentes heterogéneas, tanto de la red como de su contexto.



Exp. SE.31/2023 PAR-PRTR

- Establecer los mecanismos necesarios para el procesamiento de datos, incluida la preparación de datos, la reducción de datos/ingeniería de características, el establecimiento de niveles de confianza y la fusión de información de diferentes fuentes.
- Identificar y adoptar los enfoques necesarios para la integración del ciclo de vida completo de los algoritmos de ML en la arquitectura general de red abierta, considerando su impacto en términos de complejidad computacional y costes energéticos.
- Definir los procesos y mecanismos de ML necesarios para la gestión del entorno radio avanzado b5G/6G, abordando los retos asociados a sus novedades y complejidad, especialmente en términos de optimización de la movilidad y gestión de fallos radio.
- Desarrollar los mecanismos basados en IA para la gestión dinámica de la implementación virtualizada de la red radio abierta, incluyendo la optimización de los recursos computacionales y la gestión de problemas.
- Generar mecanismos ML para los casos de uso de gestión E2E, incluyendo la estimación de la calidad de experiencia de los usuarios y la identificación y diagnóstico de fallos en función del estado de la infraestructura radio y virtualizada, con el objetivo de guiar las decisiones de red. Además, se abordarán la seguridad en la red b5G/6G y la eficiencia energética en relación a la gestión inteligente de red.
- Difusión y explotación de los resultados.

En cumplimiento del art. 28 de la LCSP, y según la justificación expuesta, se considera que el objeto del contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Universidad de Málaga.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En base al informe emitido por el Servicio de Contratación de la Universidad de Málaga Investigación, Desarrollo y Testeo de tecnologías b5G/6G desde una perspectiva de MPN vendor (empresa fabricante de redes privadas móviles o “proveedor de equipos de redes privadas”) en el marco del proyecto coordinado “MAORI Massive AI for the Open Radlo b5G/6G network MAORI Inteligencia Artificial masiva para la red Open Radio B5G/6G y, en concreto, de los subproyectos MAORI 2 y 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Exp. SE.31/2023 PAR-PRTR

Financiado con fondos NextGenerationEU. se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP correspondiendo su objeto al código «73100000» Servicios de investigación y desarrollo experimental de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión Europea.

Según se establece en los arts. 131.2 y 146.2 de la LCSP, el procedimiento a utilizar es el abierto y la adjudicación se determinará atendiendo a la mejor relación calidad precio en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato.

La multiplicidad de criterios, sin atender exclusivamente al precio más bajo, favorecerá a mejorar la prestación, objeto de este contrato.

1. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: % de acuerdo con el siguiente desglose:

- Oferta económica: %
- ...

2.- Criterios sujetos a juicio de valor: %, del cual corresponden:

- Memoria descriptiva: 16 %
- Mejoras al pliego: 9%
- Características medioambientales: 5%

3.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según el artículo 74 de la LCSP los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y/o financiera y profesional y/o técnica siguientes:

Clasificación:

No es exigible estar en posesión de clasificación empresarial al tratarse de un tipo de contrato distinto al establecido en el art. 77 de la LCSP.



Exp. SE.31/2023 PAR-PRTR

Solvencia económica y financiera: Acreditación según los criterios establecidos en el art. 87 LCSP por cualquiera de los siguientes medios:

- Que el licitador haya tenido un importe total de presupuesto concedido (importe de la contribución de la Unión Europea) en un proyecto de I+D+i del programa “5G PPP” de Horizon 2020 (u otro programa de investigación en 5G de excelencia internacional) igual o superior al importe de licitación.
- Que el licitador tenga un valor del volumen de negocio superior al 140% del importe de licitación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se acreditará la solvencia mediante:

- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Declaración Responsable de compromiso vinculante de suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales” por importe igual o superior al importe de licitación, en caso de resultar adjudicatario.

Solvencia técnica o profesional: Acreditación según los criterios establecidos en el art. 90 LCSP por cualquiera de los siguientes medios

Solvencia técnica o profesional: Acreditación según los criterios establecidos en el art. 90 LCSP por cualquiera de los siguientes medios (**ADECUAR SEGÚN NECESIDAD**)

- Que el licitador haya sido miembro del consorcio de al menos un proyectos (de tipo “IA” o “RIA”) financiados por la iniciativa “5G PPP” del programa Horizon 2020 (u otro programa de investigación en 5G de excelencia internacional) que hayan sido completados con éxito y en los que se hayan llevado a cabo tareas de investigación en el campo de la gestión automática de redes de comunicaciones móviles.
- Que el licitador tenga experiencia previa de participación en proyectos de investigación en el campo de la gestión automática de redes de comunicaciones móviles con resultados de interés.





Exp. SE.31/2023 PAR-PRTR

4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En atención a lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de este contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El presupuesto de licitación del servicio asciende a **160.000,00 € IVA excluido más 33.600,00 € lo que supone un total de 193.600,00 € IVA incluido.**

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del servicio de desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024. y sus posibles prórrogas, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a 160.000,00 € IVA excluido.

Aplicación presupuestaria:

Orgánica: 08.09.26.0011 Funcional: 541A Económica: 640.22.02 (TSI-063000-2021-74 MAORI-2)

Orgánica: 08.09.26.0012 Funcional: 541A Económica: 640.22.02 (TSI-063000-2021-75 MAORI-3)

Este contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



5

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-c90a-ab93-e782-7ee4-b70d-14a9-0d2e-684f

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 09/01/2024 13:30 |



Exp. SE.31/2023 PAR-PRTR

Queda constancia en el expediente de la ausencia de doble financiación mediante justificación del Responsable de la Unidad de Gasto.

6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base al informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, se considera que la Universidad de Málaga no cuenta con los medios técnicos ni con el personal necesario para cubrir el servicio de referencia, considerando improcedente la ampliación de los medios materiales y personales con que cuenta esta Administración para la realización del mencionado trabajo dado su carácter especializado, puntual, específico y no habitual.

7.- DIVISIÓN EN LOTES

Teniendo en cuenta el informe técnico emitido por Raquel Barco Moreno en el que advierte de que la memoria aprobada para la subvención del contrato de referencia indica que cada actividad se debe realizar por una sola empresa subcontratada y que las actividades agrupadas son dependientes entre sí, por realizarse con los mismos elementos físicos y/o en la misma instalación, se considera la no conveniencia de la realización en lotes independientes de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato.

EL RECTOR, Juan Teodomiro López Navarrete

